



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 111

Viernes 14 de Julio

AÑO DE 1905

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA: Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

(=)

S. M. el Rey (Q. D. G.)  
y Augusta Real Familia,  
continúan en la ciudad  
de San Sebastián, sin no-  
vedad en su importante  
salud.

(Gaceta del 13 de Julio de 1905.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CACERES

(=)

#### SECRETARÍA

Según me participa el Alcalde de Villamiel, el día 14 de Junio próximo pasado desapareció del domicilio paterno en dicha localidad, la niña Carlota Baz Iglesias, de 11 años de edad, pelo negro, color blanco, viste una saya de sayón negro, otra de lienzo blanco, un pañuelo de lana blanca al cuerpo, otro de lana morada á la cabeza; no tiene pendientes y le dan accidentes con alguna frecuencia.

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades, dependientes de la mía, procedan á la busca de referida joven, y en caso de ser habida, den cuenta á este Gobierno de su paradero.

Cáceres 13 Julio de 1905.—  
El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

## SANIDAD

El Alcalde de Villa del Rey participa á este Gobierno que el ganado lanar de la propiedad del vecino de dicho pueblo D. Apolinar Salgado, que pasta en las dehesas denominadas Carnerito de Aldana, Cordovilla de Villalón y Carnerito de Guadalupe, sitas en término de Alcántara, se halla infestado de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 13 Julio de 1905.—  
El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

#### Negociado 1.º

Queda sin efecto el anuncio de la Alcaldía de Villa del Rey, publicado en la cuarta cara del «Boletín Oficial», de esta provincia, número 95, correspondiente al día 16 de Junio próximo pasado, con referencia al recogido de una res vacuna de tres á cuatro años, por haberse presentado su legítimo dueño, según participa el Alcalde de dicho pueblo en comunicación de 9 del corriente mes.

Cáceres 12 Julio de 1905.—  
El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Robledillo de la Vera, se halla depositado de su orden el semoviente que á continuación se reseña, por haber aparecido abandonado en la dehesa Coto y sitio de Fuente de la Jara, de aquel término municipal, próximo á la carretera

que conduce de Jarandilla á Navalnoral de la Mata.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Abril último, para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14 se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 11 Julio de 1905.—  
El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

#### Señas del semoviente

Un caballo capón, pelo entrecano, mayor de siete cuartas de alzada, con lunares blancos en el costillar derecho y uno pequeño sobre la paleta del lado izquierdo, con la cola cortada, calzón de la pata izquierda, sin hierro, bien puesto de carnes, herrado de los cuatro remos y con una cicatriz junto al casco de la mano izquierda.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

(=)

Don Angel García Martín Hilario, vecino de Casas del Monte, ha registrado una mina de plomo con el nombre de María Victoria Juana, correspondiéndole el número 5.314 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje tierras de San Juan, del término

municipal de Casas del Monte, lindante por Norte, con prado de Pedro Morales; Saliente, con Cañada; Mediodía, prado de D. Basilio Esteban, y Poniente, fincas de Teodoro Bermejo.

Verifica la siguiente designación: Se tomará por punto de partida, una estaca clavada en la Garganta de la Madrigala, á unos 12 metros al Sur del centro de la pared del cercado de D. Basilio Esteban, vecino de Zarza de Granadilla, y desde dicho punto de partida se medirán al NO. 100 metros para la 1.ª estaca; al N. 300 metros la 2.ª; al E. 300 metros la 3.ª; al S. 600 metros la 4.ª; al O. 300 metros la 5.ª, y de ésta á 1.ª al N. 300 metros para cerrar el perímetro de las diez y ocho pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 12 Julio de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## CUERPO DE TELEGRAFOS

### Dirección de Sección de Cáceres

#### ANUNCIO

Debiendo tomar en arriendo la Dirección general de Correos y Telégrafos un local para instalar las oficinas de la Estación en Plasencia, se anuncia al público con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 2 de Mayo de 1870.

Las proposiciones, con los croquis acotados de las casas, deberán presentarse en esta Sección ó en la Estación de Plasencia, en el término de treinta días, á contar desde hoy.

Los locales han de tener con la conveniente separación, habitaciones suficientes para las salas de aparatos y de oficinas, para el público, portería, habitación para el ordenanza y almacenes.

El pago de los alquileres se verificará por trimestres vencidos y por libramientos directos á favor del dueño de la finca, siendo de cuenta de éste el gasto que ocasione el contrato que se otorgue, sus copias, así como los de la publicidad.

La redacción del contrato se sujetará al modelo número 38, de manifiesto en las expresadas oficinas.

Cáceres 12 de Julio de 1905.  
—El Director, Manuel Rodríguez.

## DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

REGION 13.ª

Provincia de Cáceres

Plan de aprovechamientos para el año forestal 1904 905

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región para la subasta y aprovechamiento de labor autorizado por Real orden de 24 de Diciembre último para el monte número 6 del catálogo denominado Hocino, perteneciente al pueblo de Casas de Don Antonio, y sito en el mismo término municipal.

1.ª La subasta será sencilla y por medio de proposiciones ó pujas abiertas á la llana, verificándose el día 30 de Julio y hora de las once en la Casa Consistorial del pueblo de Casas de Don Antonio, bajo la presidencia del Alcalde, con la precisa asistencia del Regidor Síndico y de una pareja de la Guardia civil. Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público; si no le hubiera en el pueblo, ó no fuere fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, expresando en el acta dicha circunstancia.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil seiscientos pesetas, en que se ha tasado el aprovechamiento.

3.ª Durante media hora se podrán presentar y mejorar las proposiciones, y transcurrida se declarará terminada la subasta, adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

4.ª Una vez aprobada la subas-

ta por el Ayuntamiento y dentro de los cinco días siguientes al en que se hiciera la notificación, el adjudicatario ingresará en arcas municipales el diez por ciento del importe del remate como fianza á responder del cumplimiento del contrato, declarándose éste nulo en caso contrario y quedando aquel obligado á la indemnización de daños y perjuicios y sujeto á las penalidades establecidas en la vigente Legislación forestal.

5.ª No podrá darse principio al aprovechamiento sin la licencia escrita del Ayudante de la provincia, que no la facilitará sin la previa presentación de la carta de pago que acredite haberse hecho por el Ayuntamiento el ingreso en la Delegación de Hacienda de la provincia del diez por ciento correspondiente.

El terreno cuyo aprovechamiento de labor es objeto en la subasta, tiene por límites los siguientes:

Norte, Cerro de la Vereda.

Este, Hoja de la Tinaja.

Sur, cerca de Juan Flores Román.

Oeste, mitad de la dehesa Hocino.

7.ª Siendo el objeto de este aprovechamiento disminuir la espesura del matorral y limpiar de maleza el terreno, no podrá procederse á la labor hasta que se haya verificado la roza en toda la extensión del mismo cuyos límites quedan dichos.

8.ª El aprovechamiento del que se trata no impedirá que se practiquen en el monte las operaciones conducentes á la conservación y explotación del mismo.

9.ª En el caso de que á fin de beneficiar el suelo se quisiera dar fuego á la roza, deberá hacerse esta operación antes del 15 de Mayo, pasado el cual, no se consentirá en modo alguno quema de ninguna clase.

10.ª La quema se ejecutará distribuyéndose los despojos en camadas ó montones situados en los claros á distancia conveniente de los árboles.

11.ª Dicho aprovechamiento dará principio cuando el rematante obtenga la licencia y terminará en 31 de Agosto de 1905, entendiéndose que aquél queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnizaciones de daños que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

12.ª Queda prohibida toda concesión de prórroga del plazo fijado para dejar terminado este aprovechamiento, cualquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, quedando sujeto el rematante á lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del citado Reglamento.

13.ª El contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que menciona el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnizaciones por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen.

14.ª Toda contravención á las condiciones que quedan consignadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones legales vigentes de Montes y de la Dirección general de Contribuciones, que no

se hubieren expresado, en este pliego, que estará de manifiesto en el pueblo de Casas de Don Antonio, para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

15.ª La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Cáceres 13 de Junio de 1905.—El Ayudante de la 1.ª Sección, P. A., Buenaventura Uribarri.

En la *Gaceta de Madrid*, número 188, correspondiente al día 7 de Julio de 1905, se halla inserto lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

### Junta Clasificadora de obligaciones procedentes de Ultramar

### SECRETARÍA

Habiéndose padecido un error de copia en la relación número 1, perteneciente á la "Habilitación encargada de las incidencias de la Escuadra de Atlántico", publicada en la "Gaceta" de 27 de Enero próximo pasado, en el número 110, correspondiente al acreedor Pedro Fernández Gómez, se rectifica por haberse justificado que éste se llama Pedro Fernández García.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—Visto bueno.—El Presidente, Sagasta.

### AUDIENCIA PROVINCIAL de Cáceres

Don Alejandro Martín Rodríguez, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Cáceres.

Por la presente requisitoria, cita, llama y empleza, á Gabriel Andrés Secos Lozano, de veinticuatro años de edad, hijo de Eduardo y de María, soltero, natural y vecino de Trujillo, y de profesión ambulante, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que con otro se le sigue por el delito de hurto de efectos en un wagón en la Estación férrea de Plasencia (empalme); para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Tribunal; aperecido de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, y habiéndose acordado su prisión preventiva en la referida causa, ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargado á los individuos de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo en su caso, á la cárcel de esta Audiencia, á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en Cáceres á diez de Julio

de mil novecientos cinco.—Alejandro Martín.—Secretario, Blas Carrera.

## JUZGADOS

### TRUJILLO

Don Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para llevar á efecto la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado, contra José García Díaz, (a) El Gacho, por violación, he acordado sacar á la venta en pública subasta para el día ocho de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, la finca que á continuación se expresa, embargada á dicho penado.

Una casa en la calle de la Rebola, de la villa de Madroñera, señalada con el número seis, que mide cinco metros de fachada por seis metros treinta centímetros de fondo, compuesta de un solo piso, con tres habitaciones, y linda por la derecha entrando, con Diego Rodríguez Díaz; izquierda, con calle pública, y espalda, con huerto de Diego Rodríguez Díaz. Tasada en trescientas setenta pesetas.

Se advierte: Que dicha subasta, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de la Madroñera; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación; que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de expresada tasación, y que no existen títulos de propiedad de dicha finca, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de él.

Dado en Trujillo á siete de Julio de mil novecientos cinco.—Otón Peñuelas Laguna.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

### PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que el día veintiséis del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta sin sujeción á tipo, la que será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Casas del Castañar, de las fincas que con el precio de su tasación, pertenecen á los procesados Tomás Ramos Vicente, Demetrio Llorente Fernández, Pedro Martín Mahillo, Serafin Llorente Bermejo, Patricio Martín Picado, Julián García Vicente, Heliodoro Calle y Eugenio Ramos Bermejo, cuyas fincas les fueron embargadas para pago de las costas en causa seguida contra los mismos por lesiones en riña tumultuaria, las que con sus linderos son como siguen:

*Fincas de Tomás Ramos Vicente.*

1.ª Una suerte de castañar al sitio de las Rosas, que linda por Salliente, con otra de Manuel Llorente; M. y P., con otra de José Sánchez, y N., con camino; de cabida de tres caemines de tercera calidad; su valor ciento cincuenta pesetas.

2.ª Un huerto al sitio de Aliseda, que linda por S., con calleja; Mediodía, con herederos de María Alonso; P., con otro de Josefa Fernández, y N., con otra de Jesús Díaz; su

cabida de seis celemines de regadio á hortaliza y cuatro idem á castañar, de segunda y tercera respectivamente; su valor ochocientas setenta y cinco pesetas.

**Fincas de Demetrio Llorente Fernández.**

1.ª Suerte de terreno ó cercado á Fontana; linda por S. y P., con terreno de los socios; M., con otra de Pedro Calle y Calle, y N., con otra de Francisco García Llorente; cabida tres celemines regadio á hortaliza, de tercera calidad; su valor cuatrocientas veinticinco pesetas.

2.ª Suerte de viña á Linarejo; linda por S. y N., calleja; M., con otra de Clemente Calle; P., arroyo; de cabida dos celemines de segunda calidad; su valor trescientas setenta y cinco pesetas.

3.ª Un castañar á la Cañada; linda por S., con otro de Juana Martín; M., con otro de Faustino Llorente (herederos); P., idem, y N., terreno de los socios, de cabida tres celemines de tercera; su valor doscientas pesetas.

**Fincas de Pedro Martín Mahillo.**

1.ª Un huerto al sitio del Cerro, que linda al S., con otro de herederos de José García Heras; M., con calleja; P., con otro de María Vicente Gil, y N., terreno de los socios; de cabida tres celemines, regadio de primera calidad; su valor de quinientas pesetas.

2.ª Una suerte de olivar á Mugibáñez, que linda por S. y M., con otros de María Vicente Gil; P., con otros de Manuel Calle García, y Norte, con cercado de Diego Mahillo; de cabida cinco celemines con diez pies de segunda calidad; su valor quinientas veinticinco pesetas.

**Fincas de Serafín Llorente Bermejo.**

1.ª Un cercado al Mesón, que linda por S. y M., con arroyo; por P. y N., con terreno de la Dehesa boyal; su cabida tres celemines regadio de tercera y tres á matas y pasto de segunda calidad; su valor doscientas diez pesetas.

2.ª Un huerto al Linarejo ó Tejonero, linda por S. y M., con otro de Tomás Palacios, y por P. y Norte, con otro de Francisco Talavera; de cabida una fanega á trigo, de segunda calidad; su valor trescientas veinte pesetas.

3.ª Suerte de terreno á la Guardilla; linda por S. y N., con calleja; M., camino, y P., con herederos de Antonio Calle Domínguez; de cuatro celemines regadio, de segunda calidad; su valor quinientas pesetas.

**Fincas de Patricio Martín Picado.**

1.ª Suerte de castañar y terreno á Fuente Fría; linda por S., con herederos de Bernabé Díaz; M. y Poniente, con otra de Sebastián Herrero (herederos), y N., camino; de cabida una fanega á castañar y terreno de segunda calidad; su valor setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Un cercado ó labrado majano; linda por S. y M., con terreno de la Sociedad Sierra; P., con idem, y N., con otro de Fernando Martín Llorente, herederos; de cabida tres celemines á regadio, de tercera calidad; su valor doscientas cincuenta pesetas.

**Fincas de Julián García Vicente.**

1.ª Huerto ó suerte de viña á las Lanchuelas, de segunda calidad; que linda por S., camino; M. y P., con

otra mitad de Teresa Calle, y N., con otros de Pedro de la Calle Martín, de cabida cuatro celemines; su valor setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Cuarta parte de acción en la Sierra, proindivisa de los demás socios, destinada á pasto y mata de roble, de segunda y tercera calidad; su valor doscientas cincuenta pesetas.

**Fincas de Heliodoro Calle.**

1.ª Un cercado á la Troncha; linda por S., con otro de Ceferino García; M., con otro de Pedro García; P., con José García, y N., con calleja; de cabida una fanega á centeno, de primera clase; su valor cuatrocientas veinticinco pesetas.

2.ª Una mitad de cercado á Fuente Castaño; linda S., M. y N., con terreno de socios de la Sierra, y P., con herederos de Agustín Mahillo; cabida media fanega de regadio á hortaliza, de tercera; su valor seiscientas pesetas.

**Fincas de Eugenio Ramos Bermejo.**

1.ª Suerte de terreno y olivos, al Cabezo, de cabida un celemin á regadio, de segunda, y uno y medio á olivar, con tres pies, de segunda; su valor quinientas cincuenta pesetas.

2.ª Suerte de terreno al Helechar, de tres celemines de cabida á trigo, de segunda calidad; linda por S. y M., con calleja; P. y N., también con calleja; su valor trescientas diez pesetas.

3.ª Un huerto á los Cerros; linda por S. y M., con otro de Juan Calle; P., con camino, y N., con otro de Valentín Vicente; cabida medio celemin á castañar y medio idem á matas, de primera y segunda respectivamente; su valor ciento cincuenta pesetas.

Las anteriores fincas, radican en término municipal de Casas del Castañar.

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en la subasta; debiendo advertirse que para tomar parte en ella han de consignar el diez por ciento del precio en que las estimen, y que por carecer de titulación las fincas, será de cuenta del rematante el proveerse de ella.

Dado en Plasencia á cinco de Julio de mil novecientos cinco.—Miguel Martínez Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

MUNICIPAL DE

ALISEDA

Vacante de Secretaría

En virtud de renuncia dirigida ante el señor Juez de primera instancia de este partido por el que venía encargado del despacho de la misma, á consecuencia de resultar incompatible con la del Ayuntamiento, por orden de expresada Autoridad superior, se anuncia dicha vacante, para que en el término de quince días, puedan solicitarla los que deseen desempeñarla, si reúnen las condiciones que establece el artículo cuatrocientos setenta y cuatro de la ley del Poder judicial, con preferencia en su nombramiento á los que acrediten poseer las prevenidas en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Su dotación consistirá en los derechos que los aranceles determinan, debiendo acompañar á sus solicitudes la documentación preceptuada en el artículo trece de expresado Reglamento, y presentarse dentro de

dicho término, computado desde la fecha del "Boletín Oficial", de Cáceres donde se publique.

Aliseda seis de Julio de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Gumersindo Holgado.

MUNICIPAL DE

ARROYO DEL PUERCO

Edicto

Don Pedro Flores Nacarino, Juez municipal de Arroyo del Puerco.

Hago saber: Que para hacer pago á doña Gregoria Chaves Ortigón, de ciento sesenta pesetas, se saca á pública subasta, por término de veinte días, á contar desde el en que aparezca el presente en el "Boletín Oficial", de la provincia, el inmueble que se reseña, embargado á Miguel Blasco Barriga, en ejecución de sentencia de juicio verbal civil.

Pesetas

Un huerso, sito en término de esta villa, á Pozo Nuevo, de cabida de un celemin de marco real, que linda por Saliente, con huerto de María Blasco Barriga; Medio día, con otro de don Blas Chaves Ortigón; Poniente, con calleja de Pozo Perico, y Norte, con huerto de Agueda Blasco Barriga; libre de toda carga y justipreciado en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar al siguiente día de terminar el plazo de subasta, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Plaza Constitucional; advirtiéndose á los que deseen interesarse en la subasta, que para hacer proposiciones se consignará previamente el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirá ninguna de éstas que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Asimismo que el título presentado consiste en una primera copia de escritura de división, partición y adjudicación de bienes. No se encuentre la finca inscrita en el de la Propiedad del partido.

Dado en Arroyo del Puerco á once de Julio de mil novecientos cinco.—Pedro Flores.—Por su mandado, Fermín Grados.

**ALCALDÍAS**

BERROCALEJO

Exposición al público del reparto de consumos

El reparto vecinal de consumos de esta villa, para el corriente año, se halla expuesto al público desagravio por el término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante cuyo plazo se admitirán todas cuantas reclamaciones puedan presentarse por los contribuyentes en él comprendidos y aducir lo que estimen conveniente, pues expirado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Berrocalejo 6 de Julio de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Martín.

GALISTEO

Subasta del arbitrio de feria.

Bajo el tipo de mil quinientas pesetas, por pliegos cerrados y con sujeción á las condiciones unidas al expediente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, entre diez y once de la mañana del undécimo día, contados desde la fecha del "Boletín Oficial", en que aparezca inserto el presente, la subasta del arbitrio municipal establecido sobre los ganados que para su cambio ó venta concurrán á la feria que de costumbre inmemorial se celebra en esta villa, durante los días 14, 15 y 16 de Agosto próximo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones y requisitos y á la hora indicada del décimo día siguiente, sirviendo de tipo las dos terceras partes del primitivo ó sean mil pesetas, y las proposiciones de tanto en una como en otra subasta, extendidas en papel de la clase undécima, se sujetarán al modelo que á continuación se publica.

Lo que se hace público para conocimiento general de todo aquél que desee á la licitación.

Galisteo y Julio 12 de 1905.—El Alcalde, Pedro Solís.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado de las condiciones de expediente y tarifas de precios, bajo las cuales se arriendan en subasta pública la recaudación ó administración del arbitrio municipal establecido sobre los ganados que para su cambio ó venta concurrán á la feria que se celebrará en esta villa durante los días 14, 15 y 16 de Agosto próximo, acepta expresadas condiciones y tarifa y ofrece postura al mismo por la cantidad de... pesetas (en letra)

**NAVAS DEL MADROÑO**

Vacante de Inspector de carnes

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con los descuentos legales.

Lo que se anuncia al público para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial", puedan presentar sus solicitudes á este Ayuntamiento los que deseen obtener dicha plaza.

Navas del Madroño 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, Telesforo Alarcón.

Cuentas municipales de 1904

Fijadas por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Navas del Madroño 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, Telesforo Alarcón.

# Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROPENDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 13

CONTINÚA LA RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 10 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas
Jaime Durán Estevan	Soldado	612 05
José Márquez Iglesias	Idem	26 05
Alvaro Querol Gimera	Idem	34 55
Calixto San Martín Crespo	Idem	81 05
José Cembrán Gil	Idem	128 65
Serafin Rodríguez Pascual	Cabo	754 95
Jaime Cortés Amorós	Soldado	280 50
Lorenzo Martín Martín	Idem	38 50
Bartolomé Mayol Martínez	Idem	80
Francisco Serrano Arrogante	Idem	49 60
Francisco Mulloz Santonja	Idem	343 70
Anastasio González Mangas	Idem	57 55
Cristóbal Troncoso Bonilla	Idem	251 65
Francisco Gozalo Álvarez	Idem	593 85
Modesto Paleo Llorente	Sargento	785 30
Doroteo Ruiz Matilla	Soldado	750 60
Maximino Pielte Pérez	Idem	376 30
Rafael Garín Cartillo	Idem	714 95
Santos Ibarguren Gallastegui	Idem	644 20
Miguel Carril Lloganes	Idem	559 60
Manuel Meiriño Alonso	Idem	349 55
Francisco Carmona Barrios	Idem	100 55
Bernardo Mas Taberner	Idem	597 30
Valentin Vidal Testa	Idem	515 20
Manuel Rodríguez García	Idem	253 10
José Aguilar Jiménez	Idem	247 95
José Iñarra Martiarena	Idem	317 35
Francisco Roa Nicolás	Idem	884 20
Juan Barbeito Priego	Idem	616 85
Francisco Fuentes Navarro	Idem	611 20
Canuel Rodríguez Moyano	Idem	485
Ambrosio Rodríguez Tejedor	Idem	598
Santiago Cid López	Idem	523
Casiano Hurtado Gil	Idem	608 45
Bartolomé Montané Barceló	Idem	574 35
Cristóbal Repuyo Aguilar	Idem	712 35
Felipe Martín Martín	Idem	651 70
Manuel del Río Valdivieso	Idem	491 50
Ildefonso Ejido Santos	Idem	572 15
Pedro Tapia Vitaller	Idem	606 70
Rafael Hidalgo Diaz	Idem	623 25
Dionisio Mariscal Orujo	Idem	636 75
Manuel Ferreño Barreiro	Idem	643 30
José Mógico Brastarrica	Idem	628
Saturiano Pérez Beloqui	Idem	589 35
Antonio Jiménez Fernández	Idem	737 50
Bias Bravo Cartagena	Idem	189 67
Bonifacio Oses Júlvez	Idem	632 30
Francisco Pedraza Alonso	Idem	355 10
Francisco Barba Macías	Idem	575 15
José Vázquez Francisco	Idem	545 90
Fernando Rubio Nistal	Idem	576 40
Francisco Vázquez Hernández	Idem	257 25
Francisco Ramirez Ponce	Idem	217 90
Manuel Rueda Rodríguez	Idem	310 57
Casimiro Endolz Lecho	Idem	241 40
Juan Serra Vizquerra	Idem	314 10
Domingo Dominguez López	Idem	490 20
Diego Castellano Chumilla	Idem	396 75
José Mirallés Nés	Idem	376 25
Domingo Castro Castro	Idem	329 05
José Lamela Rosas	Idem	237 35
Gabriel Gallego Bravo	Idem	542 60
Nicolás Campodarve Vázquez	Idem	621 10
Francisco González Calvo	Idem	801 35
Teófilo Dominguez Dominguez	Idem	579 65
Antonio Martínez González	Idem	740 08
Ramón Segué Prat	Idem	605 10
Fernando González García	Idem	596 55
Joaquin Altabe Menéndez	Idem	200 60
Miguel Gil López	Idem	732 90
Cándido Irene Prat	Idem	663 10
Marcelino Bermúdez Alvarez	Idem	762 65

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas
José Sánchez Concepción	Soldado	333 12
Jerónimo Martín Paniagua	Idem	15 35
Federico Corcos Villareal	Idem	693 60
Pascual Vila Soler	Idem	883 10
Ceferino Jurado Molina	Idem	592 40
Juan de Dios Castro	Idem	731 35
Manuel López Fernández	Idem	568 40
Antonio Garcia Civico	Idem	727 15
José Caballé Carreras	Idem	229 50
Manuel Bautista Garrido	Idem	562 50
Constantino Fernández Martín	Idem	546 65
José Reina Jiménez	Idem	449 76
Constantino Alvarez Caos	Idem	605 95
Bartolomé Mariscal Rodriguez	Idem	704 15
Florencio Prades Julves	Idem	757 40
Canuto Olalde Olazábal	Idem	528 40
Francisco Becerril Romero	Idem	575 55
Antonio Ortiz Zambrano	Idem	623 05
Antonio Conde Piñeiro	Idem	616 45
Domingo Bayona Sánchez	Idem	1075 60
Francisco Padilla Ruiz	Idem	667 40
José Carmona Gutiérrez	Idem	702 30
Diego Banda Ojeda	Idem	680 60
Joaquin Maria Santaella	Idem	605 05
José Pereira Losada	Idem	512 75
Miguel Cifres Solivella	Idem	601 65
Juan Fuentes Valeiro	Idem	596 55
José Romo Caravaca	Idem	619 90
Pedro Algaba Gutiérrez	Idem	695 35
Andrés Veiga Veiga	Idem	679 50
Evaristo Plaza Pérez	Idem	771 85
Plácido Navarro Recio	Idem	613 25
Andrés Martín Martín	Idem	584
Sebastián Répiso Vallejo	Idem	583 20
Luis Martínez Anguita	Idem	385 65
Teodoro Serrada Toral	Idem	629 05
Antonio Vega Ortigosa	Idem	772 85
Domingo Seija Franco	Idem	676 60
José Vivas García	Idem	502 35
Antonio Pérez Rodríguez	Idem	571 85
Juan Guerrero Trujillo	Idem	1150 95
Juan Fernández Candeal	Idem	680 40
Manuel Santiago Cuevas	Idem	493 75
Francisco Diaz Páez	Idem	702 55
Gumersindo Varela Pavón	Idem	606
Julián Noguerras Ramis	Idem	530 25
Jacobo Sanz Millán	Idem	783
Gregorio Tristán Mate	Idem	683 10
Manuel Gómez Expósito	Idem	700 90
Manuel Montan Cambón	Idem	614 40
José Ramirez Magro	Idem	764 60
José Lovel Mata	Idem	1094 60
Julián Lorenzo Espeso	Idem	872 55
Agustin Rillo Simón	Idem	204 85
Antonio Alva Sánchez	Idem	652 80
Manuel Barco Núñez	Idem	681 55
Juan Suárez Chaves	Idem	669 85
Pedro Santalla Garcia	Idem	528 60
Lorenzo Baena Gálvez	Idem	638 75
Manuel López Ferreiro	Idem	649 30
Crispin Cabezas Agustín	Idem	579 35
Bartolomé Garcia Méndez	Idem	780 40
José Vivas Pérez	Idem	370
Antonio Santana Tierno	Idem	745 65
Antonio Pérez Fernández	Idem	514 70
Angel Balaño Fernández	Idem	636 50
Juan Macías Gabilán	Idem	415 20
Mariano Prado Vals	Idem	1009 15
José Pastor Pérez	Idem	695 25
Juan Delgado Sánchez	Idem	1277 50
Vicente Pascual Gómez	Idem	489 25
Francisco Saldaño Carballo	Corneta	241 05
Armando Novo Cabaleira	Idem	890 15
Ramón Alvarez Fernández	Idem	506 15
Ramón Lafosa Haro	Cabo	942 55
Pablo González Iradier	Idem	204 60
Mariano Loaso Guillén	Idem	869 20
Manuel Camacho Ballesterero	Sargento	1129 95
Juan Santiago Rodriguez	Idem	1523 35
Domingo Criado Román	Idem	767
D. Rafael Torres Rodriguez	Teniente	1543 75
D. Francisco Eserich Llopis	Idem	1543 75
D. Félix Alonso Diaz	Idem	1256 55
D. Juan Dominguez Martin	Idem	731 25
D. Urbano Mota Ramos	Idem	731 25
D. Félix Pascual Ubeniaga	Idem	731 25
D. José Espejo Casabona	Idem	731 25

(Continuará)

Tip. DE SUCESES DE ALVAREZ